

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*”

*Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.*

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la alcaldía local y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá”, las cuales se materializan a través de proyectos.

La Alcaldía Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios públicos hacia la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios. Para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones” y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

De acuerdo con lo establecido en el [Decreto 411](#) de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

Página 2 de 16

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe garantizar y dar continuidad a la operatividad de la conexión de internet a toda la estructura física de la entidad, para que desde los equipos que hacen parte de ella se pueda consultar información, enviar y recibir correos, hacer seguimiento a redes sociales de la entidad, publicar información en la página Web, conectarse digitalmente con la ciudadanía, acceder a SECOP II y en general realizar todas aquellas actividades que requieren la conexión a internet, para así dar cumplimiento a las funciones de la entidad.

Actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con un total de 440 computadores, los cuales son para el uso no solo de los contratistas que asisten a las instalaciones del Alcaldía Local de Engativá, sino también para uso de los funcionarios de la Secretaria Distrital de gobierno y utilizados para realizar consultas constantes en Internet según las necesidades de los usuarios a los aplicativos de gobierno como Orfeo, SiActua, SIPSE, SIAP, Si Capital, Rama Judicial, Antecedentes Disciplinarios, Contraloría, SIVICOF, SIDEAP, Personería, plataformas de Colombia Compra Eficiente y otras que se utilizan para dar mayor información a los requerimientos que llegan al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Por otro lado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta en sus instalaciones con DOS (02) Puntos Vive Digital en funcionamiento, cada uno con aproximadamente 20 equipos de cómputo conectados simultáneamente a una UNICA red, donde los ciudadanos tienen la oportunidad de usar una conexión a internet segura para entretenimiento y capacitación. Cada usuario que da uso a los equipos, lo hace con la intención de navegar en cualquier página web para consultas personales o páginas que su contenido es estrictamente textual para lo cual de igual manera es necesario un servicio estable de conexión a internet. Estos puntos se encuentran ubicados en:

1. Calle 71 # 73A-44, piso 2 (Alcaldía Local de Engativá).

2. Calle 71 # 81<sup>a</sup> – 60 Casa de Persona Mayor La Clarita.

Punto Vive Digital es un proyecto que surgió con el objetivo de instalar y operar centros de acceso comunitario a Internet en zonas vulnerables de cabeceras municipales del país, permitiendo a más de 1.800.000 colombianos acceder a Internet, entretenerse, hacer trámites y servicios en línea, y capacitarse en contenidos como alfabetización digital básica, ofimática, redes sociales para el emprendimiento, educación virtual y desarrollo de contenidos digitales<sup>1</sup>.

El Ministerio de Tecnologías e Información, establece que a partir del 1° de agosto de 2018, la operación de los 893 Puntos Digitales que hacen parte de la tercera fase del proyecto se encuentra a cargo de las entidades territoriales y públicas beneficiadas, tal como fue establecido en los convenios interadministrativos suscritos<sup>1</sup>.

Adicionalmente, para continuar con el servicio, es necesario por parte de las entidades territoriales y públicas beneficiadas, la asignación de recursos propios y/o la realización de alianzas estratégicas con el propósito de garantizar los distintos componentes requeridos para la operación del proyecto, tales como el servicio de conectividad, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, desarrollo de la oferta de apropiación y formación en temáticas TIC, entre otros<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta la reactivación de las capacitaciones presenciales en los Puntos Vive Digital, esto ha conllevado a la afluencia de personas a estos, y que así mismo al levantarse las medidas de aislamiento de la emergencia sanitaria por COVID-19, gradualmente se cuenta con mayor presencialidad por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por lo que resulta necesario contar con un canal que brinde una velocidad suficiente para cubrir las necesidades de las distintas oficinas y de los Puntos Vive Digital, para el correcto funcionamiento de los servicios que la Alcaldía Local le presta a la ciudadanía.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2. De las modalidades de selección, expone:

*“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

<sup>1</sup> <https://www.mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-propertyvalue-669.html>

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" (...)

De acuerdo a lo anterior la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, cuenta con el Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, dentro del cual se prestan los servicios de conectividad que se ajustan a la necesidad de la entidad como canales dedicados de internet de distintas velocidades y que en todo caso al existir dicho instrumento debe dársele prioridad a la contratación por este mecanismo ya que garantizan los principios de eficiencia, eficacia y economía dentro de la contratación estatal efectuada por la entidad.

Considerando que el tema de conectividad es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Alcaldía Local de Engativá y de los Puntos Vive Digital para no solo así fortalecer el funcionamiento de la entidad, sino además se busca acercar a las comunidades de estratos bajos a las diferentes ofertas de Tecnologías de Información, es conveniente la presente contratación y permitir la continuidad de la prestación de este servicio esencial.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ”.

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

**Codificación de compra de ETP en el Clasificador de Bienes y Servicios**

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112101	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicios de internet

Página 5 de 16

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
83112304	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra	Servicios de transmisión óptica
81111808	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento de redes de cobertura amplia (WAN)

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor está obligado a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que aplican al servicio de Conectividad Terrestre, Enlaces Dedicados a Internet según el Anexo 1 Fichas Técnicas Seg. 1 – Definitivo – IT-C-CT Conectividad Terrestre del acuerdo marco de precios CCENEG-248-AMP-2020, documento que se encuentra anexo al presente estudio previo:

De acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III y en desarrollo del objeto contractual se requiere:

Tres (3) canales de internet, discriminados de la siguiente manera:

1. Un (1) canal de mínimo 150 Mbps (Oro, Alta) que será para la conectividad de la Alcaldía Local de Engativá.
2. Dos(2) canales de 32 Mbps (Plata, Alta) que serán usados para la conectividad de los Puntos Vive Digital ubicados en las siguientes direcciones:
  - Calle 71 # 73A-44, piso 2 (Alcaldía Local de Engativá).
  - Calle 71 # 81<sup>a</sup> – 60 Casa de Persona Mayor La Clarita.

<b>Responsabilidades del Proveedor</b>	1	Contar con personal idóneo para la realizar las actividades de instalación y pruebas de los servicios contratados.
	2	Asignar y comunicar a la Entidad Compradora el contacto estará coordinando el proceso de entrega y realización de pruebas de los servicios.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

	3	Suministrar las herramientas necesarias para cumplir tanto con la instalación adecuada y con las pruebas que sugiere el protocolo.
	4	Cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de instalación, prueba, puesta en servicio y aceptación de los servicios contratados.
	5	Proveer el personal con la seguridad social, cursos en alturas y demás certificaciones vigentes al momento de la instalación que garanticen una correcta y segura instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados.
	6	El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora los informes de instalación y los documentos que el protocolo de instalación, prueba y aceptación del servicio define una vez finalizado el proceso de montaje de la infraestructura física para la prestación de los servicios contratados.
		Además de la información de la arquitectura y diseño se debe entregar lo siguiente:  URL de administración o monitoreo usuario y contraseña de monitoreo Otros usuarios y contraseñas requeridos que no vulneran la confiabilidad e integridad de la infraestructura del proveedor. Configuraciones requeridas para equipos del cliente Documentación técnica de instalación y de operación de los servicios contratados.
	7	El Proveedor debe entregar el mapa de servicio que relacione todos los componentes provisionados para brindar el servicio, la topología y la configuración. El mapa de servicio hace parte del acta de entrega detallado en el protocolo de instalación, prueba y aceptación del servicio por parte de la Entidad Compradora.  Nota: El mapa de servicio debe ser actualizado por el proveedor cuando se den adiciones o modificaciones sobre el servicio.
	<b>Responsabilidades de la Entidad Compradora</b>	1
2		Disponer de un espacio físico adecuado, que cuente con una mesa de trabajo, sillas y las condiciones técnicas necesarias para probar los servicios contratados. La Entidad Compradora debe disponer de las condiciones de infraestructura para la entrega del servicio, tales como: energía regulada, sistema de puesta a tierra, rack de comunicaciones para instalar equipos de telecomunicaciones y condiciones ambientales óptimas para la temperatura de los equipos, esto en el caso que los servicios contratados así lo requieran.

3	La tenencia, custodia y cuidados de los equipos proporcionados en calidad de comodato son responsabilidad de la entidad compradora, quien deberá garantizar su buen estado salvo el normal deterioro derivado de las condiciones naturales así como la normal y correcta prestación de los servicios asociados.
4	Establecer los protocolos, proveer los acompañamientos y garantizar los permisos y accesos necesarios para una correcta instalación y puesta en funcionamiento de los servicios.
5	Asegurar que el Proveedor cuenta con la siguiente información actualizada: - Datos del contacto técnico. - Datos del supervisor - interventor del contrato.
6	Trabajar conjuntamente con el Proveedor en la definición y en la ejecución del plan de migración o cambio de los servicios entre el ISP saliente y entrante
7	La Entidad Compradora tendrá 2 días una vez aprovisionado los servicios contratados para realizar la verificación y manifestar las inconformidades encontradas.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio, garantías, plazo, así como las condiciones a través de las cuales el Fondo De Desarrollo Local De Engativá puede vincularse al acuerdo. Esta vinculación se da mediante la manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una ORDEN DE COMPRA para la adquisición de los servicios previstos en el acuerdo Marco, Orden de Compra que se configura como la aceptación de condiciones entre el proveedor seleccionado y el Fondo De Desarrollo Local De Engativá bajo el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III celebrado por Colombia Compra Eficiente

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir,

Página 8 de 16

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>2</sup>, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III, vigente desde noviembre 19 de 2022 hasta noviembre 19 2023 con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar “PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ”, y por tratarse de una Selección Abreviada para la

<sup>2</sup> [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo descrito a Decreto 1082 de 2015, la Entidad está facultada para adquirirlos por Acuerdo Marco de Precios conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **«VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.678.468)».**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.678.468)**, de la vigencia fiscal «2023», con cargo a los siguientes rubros:

- **O21202020080484222- SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: \$17.850.000**
- **O23011605570000001623- GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL: \$3.828.468**

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó la creación del evento de cotización en la TVEC, donde se obtuvo la siguiente oferta:

Artículos y servicios				
Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (5 artículos)				
cnt03--Enlaces de Con...		12,0000 (Mes) x	841.100,00 COP	10.093.200,00 COP
cnt03--Enlaces de Con...		12,0000 (Mes) x	677.000,00 COP	8.124.000,00 COP
cnt03--IVA		1,0000 (Unidad) x	3.461.268,00 COP	3.461.268,00 COP
cnt03--Impuesto al con...		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP
cnt03--Instalación		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP
Total de la base			93.949.321,90 COP	
Mejor total (todos los proveedores)			21.678.468,00 COP Ahorros 72.270.853,90 COP	
Mejor total de proveedor			21.678.468,00 COP Ahorros 72.270.853,90 COP	

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

#### 5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, Proceso CCENEG-248-AMP-2020, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Conectividad III.

#### 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III, la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la determinada en la cláusula 17.2 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
		al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La garantía debe constituirse o tenerse como beneficiario al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

**7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**8.1 PLAZO**

El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES contado a partir de la firma del acta de Inicio.

**8.2 VALOR**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.678.468)** incluyendo IVA y demás impuestos que se generen.

**8.3 FORMA DE PAGO**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados. Un Servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo marco, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, realizará el pago así: Un (1) pago vencido contra entrega de los productos y/o servicios requeridos, una vez cumplido el objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión.

La suma correspondiente al pago se cancelará previa programación del PAC con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, la cual debe ser enviada al correo: [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co).
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto Tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. La cancelación del valor del contrato, por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Los pagos que efectuó el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa

Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

#### **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III, documentos anexos y minuta contractual.

#### **8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en Acuerdo Marco de Precios CCENEG-248-AMP-2020 - Servicios de Conectividad III
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### **9.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

### 9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los DOS (02) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



**ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**  
Alcaldesa Local de Engativá

<b>Elaboró</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>
María Alejandra Ríos	Profesional de Apoyo Planeación	
Mario Alejandro Lopez	Profesional de Apoyo Sistemas	
Mariangela Zúñiga Salazar	Profesional de Apoyo Contratación	
<b>Revisó</b>		
Luis Fernando Vergara	Profesional de Apoyo Planeación	
Ricardo García Alvarado	Profesional de Apoyo Contratación	
		<b>FECHA</b>
<b>COMITÉ DE CONTRATACIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ</b>		<b>08 de junio 2023</b>



0010 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1239

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HECTOR  
EDUARDO  
MONTENEGRO  
SABOGAL

Firmado digitalmente  
por HECTOR EDUARDO  
MONTENEGRO  
SABOGAL  
Fecha: 2023.06.27  
16:14:28 -05'00'

HECTOR EDUARDO MONTENEGRO SABOGAL  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160557000001623	Gestión pública y control social	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	3.828.468
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	17.850.000
			Total	<b>21.678.468</b>

**Objeto:**

“PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ  
Se expide cdp con solicitud sipse 91822 y con memorando 20236020022033 del 27 de junio de 2023.

Se expide a solicitud de ANGELA MARIA MORENO TORRES Cargo REPRESENTATE LEGAL mediante oficio número 20236020022033 de JUNIO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2023

**Documento firmado por: HECTOR EDUARDO MONTENEGRO SABOGAL / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: HMONTENEGROS 27.06.2023

Elaboró: JGOMEZC 27.06.2023

Impresión: 27.06.2023-16:13:55 HMONTENEGROS 0000430191 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





0010 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1543

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HECTOR  
EDUARDO  
MONTENEGRO  
SABOGAL

Firmado digitalmente  
por HECTOR EDUARDO  
MONTENEGRO  
SABOGAL  
Fecha: 2024.07.05  
15:56:30 -05'00'

HECTOR EDUARDO MONTENEGRO SABOGAL  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
Q23011605570000001623	Gestión pública y control social	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	1.469.256
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	6.693.276
			Total	<b>8.162.532</b>

**Objeto:**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ". SE EXPIDE CDP CON SOLICITUD SIPSE PENDIENTE Y CON MEMORANDO 20246020022493 DEL 05 DE JULIO DE 2024.

Se expide a solicitud de ANGELA MARIA MORENO TORRES Cargo REPRESENTATE LEGAL, mediante oficio número 20246020022493 de JULIO 05 DE 2024.

Bogotá D.C. JULIO 05 DE 2024

Documento firmado por: HECTOR EDUARDO MONTENEGRO SABOGAL / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: HMONTENEGROS 05.07.2024

Elaboró: JVILLANUEVA 05.07.2024

Impresión: 05.07.2024-15:55:37 HMONTENEGROS 0000581279 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



**MEMORANDO**

602

Bogotá D.C., martes 27 de junio de 2023

PARA: Héctor Eduardo Montenegro  
Responsable Oficina de Presupuesto FDLE

DE: Alcaldesa Local de Engativá

**ASUNTO: Solicitud expedición de disponibilidad presupuestal**

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para gastos de funcionamiento e inversión que tienen por objeto “**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**”:

CLASE DE GASTO	FUNCIONAMIENTO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	O21202020080484222
NOMBRE DEL GASTO:	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA
VALOR:	\$17.850.000
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

PROYECTO	No. 1623
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. O23011605570000001623
EJE ESTRATEGICO / PROPÓSITO	05. Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
PROGRAMA:	Gestión Pública Local
NOMBRE DEL PROYECTO:	Gestión pública y control social
COMPONENTE	1. FORTALECIMIENTO LOCAL
VALOR:	\$ 3.828.468
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA:	ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES  
Alcaldesa local de Engativá  
[alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co)

CDP N° \_\_\_\_\_

Proyectó: María Alejandra Ríos   
Revisó: Luis Fernando Vergara   
Nayiver Gómez 

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1549

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HECTOR  
EDUARDO  
MONTENEGRO  
SABOGAL

Firmado digitalmente  
por HECTOR EDUARDO  
MONTENEGRO  
SABOGAL  
Fecha: 2024.07.09  
21:00:49 -05'00'

HECTOR EDUARDO MONTENEGRO SABOGAL  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160557000001623	Gestión pública y control social	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	1.469.256
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	N/A	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	6.693.276
			<b>Total</b>	<b>8.162.532</b>

CDP :1543

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - OC-1112342024

**Objeto:**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ". SE EXPIDE CDP CON SOLICITUD SIPSE PENDIENTE Y CON MEMORANDO 20246020022493 DEL 05 DE JULIO DE 2024. SE EXPIDE CRP POR SOLCITUD CON RAD. N° 20246020023303 DE JUL-09-2024

**Beneficiario : 1000451829 NIT 899999115 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. ESP**

**Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS**

Bogotá D.C. JULIO 09 DE 2024

**Documento firmado por:HECTOR EDUARDO MONTENEGRO SABOGAL / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: HMONTENEGROS 09.07.2024

Elaboró: HMONTENEGROS 09.07.2024

Impresión:09.07.2024-20:59:05 HMONTENEGROS 5000711203 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

## ALCALDÍA DE ENGATIVÁ

### ACTA DE INICIO

### ORDEN DE COMPRA No 112434 de 2023

**CONTRATISTA:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S A ESP

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

**VALOR:** \$ 21.678.468,00

**PLAZO:** 12 mes(es)

El día 10 de JUL de 2023 acordaron, el doctor SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA actuando como apoderado de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S A ESP, con NIT. No 899999115, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) ANGELA MARIA MORENO TORRES, en calidad de supervisor(a) del ORDEN DE COMPRA No 112434 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,



**SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA**

**Apoderado EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S A ESP**

NIT. No 899999115

Por la ALCALDÍA DE ENGATIVÁ,



**ANGELA MARIA MORENO TORRES**

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

